

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto No. 31

Popayán, Cauca, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-00365-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado: MARIA CONSUELO VARONA DE HURTADO

Mediante escrito signado por parte del Dr. CESAR AUGUSTO PARDO RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 79.744.182, quien funge como Apoderado Especial del SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificada con NIT 860.034.594-1 en calidad de CEDENTE, y JOHANA CAROLINA CALDAS RUIZ, con C.C. No. 52.909.230, en calidad de Apoderada Especial de SYSTEMGROUP S.A.S., con NIT 800.161.568-3 como CESIONARIO; manifiestan que el CEDENTE transfiere al CESIONARIO los derechos de crédito involucrados dentro del presente asunto.

En atención a que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1969¹ del Código Civil, el Despacho aceptará la CESIÓN y en tal virtud reconocerá a SYSTEMGROUP S.A.S., como CESIONARIO dentro del presente asunto. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR, por ser procedente la **CESION DEL CREDITO**, realizada por el Dr. **CESAR AUGUSTO PARDO RODRIGUEZ**, en representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, en favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, representada por la Dra. **JOHANA CAROLINA CALDAS RUIZ**

¹ Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la Litis, del que no se hace responsable el cedente. Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



SEGUNDO: RECONOCER a SYSTEMGROUP S.A.S, identificado con Nit. 800.161.568-3, como **CESIONARIO** del demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** en los términos indicados en el escrito de cesión.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado TULIO ORJUELA PINILLA, identificado con C.C. No. 7.511.589, T.P. No. 95.618 del C.S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte Cesionaria **SYSTEMGROUP S.A.S.**, en virtud del poder conferido, para los fines y en los términos a que el mismo se contrae.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

P/NU

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica el
junio de 2022.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/110>

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria